

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-038/2023.

ACTORES: BLANCA ELENA ORTÍZ CERVANTES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELOS, MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO Morelia, Michoacán, a veintidós de septiembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I y V, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 66, fracción I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el correo electrónico recibido en la cuenta oficial.partes@teemcorreo.org.mx y archivos adjuntos, por los cuales, Blanca Elena Ortíz Cervantes, Martha Guadalupe García Anguiano y María Guadalupe López Orozco, por su propio derecho y en cuanto Regidoras propietarias del Ayuntamiento de Morelos, Michoacán, promueven juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de Xochitl Campos González y Daniel Madrigal García, Presidenta Municipal y Secretario del *Ayuntamiento* respectivamente, por la presunta violación de los derechos político electorales inherentes al ejercicio del cargo; constancias recibidas, a las veinte horas con ocho minutos del veintiuno de septiembre. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en el artículo 29, fracción I y II; y, 66, fracción I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Blanca Elena Ortíz Cervantes, Martha Guadalupe García Anguiano y María Guadalupe López Orozco, por su propio derecho y en cuanto Regidoras propietarias del *Ayuntamiento*, promueven juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de Xochitl Campos González y Daniel Madrigal García, Presidenta Municipal y Secretario del *Ayuntamiento* respectivamente, por la presunta violación de los derechos político electorales inherentes al ejercicio del cargo. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-038/2023**. **III. Turno.** Tomando en consideración que la suscrita, me encontraba en periodo vacacional, reincorporándome a mis funciones a partir del dieciocho de agosto, con la finalidad de equilibrar la carga de trabajo entre las Magistraturas del Pleno, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III, del *Código Electoral*, 95, 108, fracción IV y 109, del *Reglamento Interior*, tórnese el expediente **a la Ponencia a mí cargo en compensación**, lo anterior para los efectos de los artículos 27, 73 y 76 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la Ley de Justicia; 139 y 140, fracción I y II del Reglamento Interior.** Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**